



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

Villavicencio, Julio Trece (13) de Dos Mil Veinte (2020).

**SEÑOR
JUEZ DE TUTELA
La Ciudad**

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

**ACCIONANTE: CONDOMINIO HACIENDA ROSABLANCA
MORICHAL P.H**

ACCIONADO: ELECTRIFICADORA DEL META. NIT 892.002.210-6

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

DORA LUZ BARAJAS GUEVARA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 40.436.215 actuando como Representante Legal de Conjunto Morichal Hacienda Rosablanca P.H NIT 900.778.477-3 y correo conjuntomorichalp.h@gmail.com, me permito interponer Acción de Tutela en contra de **ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P., sociedad debidamente constituida en la ciudad de Villavicencio (Meta), identificada con Nit No.892.002.210-6** y la cual se encuentra legalmente representada por el señor Carlos Alberto Rodríguez, persona mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Villavicencio (Meta), o por quien haga sus veces y el Municipio de Villavicencio -Meta Representada por el señor Alcalde Felipe Harman o quien haga sus veces, por la vulneración a los servicios esenciales de servicios públicos de Energía eléctrica subsidiario del agua, vivienda digna, salud, a la educación y al trabajo.

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"
Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554
E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

HECHOS

1. El condominio Morichal Hacienda Rosablanca P.H, es un proyecto de interés social desarrollado por Constructora Amarilo S.A.S.
2. Actualmente la copropiedad Morichal P.H alberga a 400 familias que residen en los 400 apartamentos construidos bajo el régimen de propiedad horizontal.
3. Se han venido presentando en los últimos meses cortes abruptos al fluido eléctrico que en ocasiones llegan a ser mas de 15 o 20 cortes al día.
4. Actualmente nos encontramos bajo un estado excepcional por el estado de emergencia económica y sanitaria como consecuencia del Covid-19, lo que ha generado que los menores y universitarios reciban su educación de manera virtual, se haya implementado el teletrabajo lo que hace que se requiera de un fluido eléctrico constante y una prestación de servicio eficiente para tener acceso al servicio de internet y poder hacer uso de los aparatos que ayudan al uso de las tecnologías.
5. Los aparatos electrónicos y electrodomésticos con los cortes adbrutos de energía se han visto afectados y algunos presentan daños irreparables, que además ha generado la interrupción en la cadena de frio y el daño de alimentos que requieren por ejemplo refrigeración.
6. Los cortes de energía que se presentan en el sector vulneran de manera inmediata los derechos fundamentales conexos al de los

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"

Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554

E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

Servicios públicos al de vivienda digna, salud, a la educación y al trabajo.

7. Así mismo se ha visto afectado el servicio de agua, como quiera que este funciona para poder tener accesibilidad a todos los apartamentos por medio de un bombeo con electrobomba, lo cual a no contar con el servicio eléctrico vulnera inmediatamente el acceso al liquido vital.

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

El acceso al servicio público de energía eléctrica en condiciones de seguridad es una exigencia necesaria para el goce efectivo del derecho a la vivienda digna. **El artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos. En igual sentido, el artículo 311 de la Constitución puntualiza que le corresponde al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley.**

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"

Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554

E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

PRESTACION ADECUADA Y EFICIENTE DE SERVICIOS

PUBLICOS-Corresponde al Alcalde ejercer funciones de control urbano a fin de vigilar y sancionar aquellas intervenciones y desarrollos urbanos que se ejecuten contraviniendo el ordenamiento jurídico

DERECHO A LA VIVIENDA DIGNA Y SERVICIOS PUBLICOS-

El control urbano deriva del poder que tiene el municipio de intervenir en la ordenación del territorio, con la finalidad de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y garantizar el uso equitativo y racional del suelo. Implica un deber y una obligación de trascendencia social, en cabeza de quienes tienen la representación legal de las entidades territoriales locales y a la cual no se puede renunciar caprichosa ni selectivamente. Por otra parte, las entidades territoriales tienen un rol fundamental a través del control urbano para garantizar que el diseño y ejecución de la política pública de vivienda logre cumplir su cometido de proveer condiciones habitacionales dignas en las cuales las personas puedan vivir. Los municipios para lograr ese propósito deben ejercer con eficacia y eficiencia el deber de control, ya que cuenta con las herramientas necesarias para exigir la prestación de un buen servicio publico

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: Todas las actividades ordenadas a la generación o captación, transformación, transmisión o transporte, distribución, comercialización y provisión masiva de aquellos bienes de consumo y servicios de naturaleza homogénea, producibles en masa por

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"

Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554

E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

empresas y mediante un régimen de tarifas, que, en cada etapa de desarrollo económico y social, todos los residentes en el país necesitan en forma continua en su lugar de habitación y trabajo para disfrutar en éste de libertad e intimidad frente a terceros, vivir en forma digna y saludable y adelantar actividades productivas

Colombia es un estado social de derecho que tiene como pilar fundamental el respeto por la dignidad humana y como finalidad la obtención del bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes. **De igual forma, establece como objeto fundamental de la actividad del Estado la solución de las necesidades insatisfechas de la población,** en especial la prestación de los servicios públicos domiciliarios, que al ser indispensables, se tornan como fundamentales, en especial, para las personas en situación de vulnerabilidad. El artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que determina la ley, que estos, podrán ser prestados por comunidades organizadas por particulares y que, en todo caso, **el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.** Así mismo, el artículo 367 determina que la ley fijara las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y las entidades competentes para fijar las tarifas.

No obstante, la Constitución no define con claridad que se entiende por servicios públicos domiciliarios, ni fija pautas para clasificar un servicio

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"

Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554

E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

como domiciliario, en cambio, facultan al legislador para señalar el régimen jurídico de estos, motivo por el cual, el congreso de la república expidió la Ley 142 de 1994, por medio de esta, se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios. Esta ley dispone, que son servicios públicos domiciliarios los de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas y comestible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.

Ahora bien, los servicios públicos domiciliarios son mecanismos de los cuales se vale el Estado, ya sea a través de entidades públicas o privadas, para proporcionar bienes o servicios, dirigidos a satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de toda la comunidad, sujetándose siempre al ordenamiento legal y constitucional que lo regule; por tanto, cumplen una finalidad pública, que evidencia lo esencial de su función y los reviste de un contenido fundamental.

Partiendo de la esencialidad de los servicios públicos domiciliarios para alcanzar un nivel de vida digna, existen segmentos de la población que, debido a su especial condición de vulnerabilidad, no logran cumplir dicho fin. En este orden de ideas, se define como población en situación de vulnerabilidad, el conjunto de personas o grupos poblacionales que se encuentran en condiciones de fragilidad, bien sea por su condición étnica, de género, edad, capacidad funcional, nivel económico, cultural y que requieren de una atención especializada por parte de las entidades del Estado.

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"

Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554

E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

Ahora bien, con el nacimiento de la Constitución Política de Colombia, se hizo tránsito de un Estado de Derecho, a uno Social de Derecho, y con ello, se elevó a un rango de constitucional una serie de derechos esenciales, que a la postre, se convertirían en fundamentales. Estos derechos fundamentales se caracterizan por ser inherentes a la persona, por tanto, resultan indispensables para la supervivencia en condiciones **"dignas" de la población**. Es decir, que estos derechos nacen con las personas, y son los que garantizan que los individuos se puedan desarrollar en sociedad, con lo cual, los derechos fundamentales se hacen exigibles al Estado. En virtud de lo anterior, los componentes subjetivos de un derecho fundamental son: titular de un derecho, sujetos obligados de los derechos sociales fundamentales y el objeto de los derechos fundamentales. Estos componentes, ocasionan que, dentro de nuestro ordenamiento constitucional se puedan distinguir dos tipos de derechos, derechos fundamentales de aplicación directa y derechos fundamentales por conexidad o aplicación indirecta; perteneciendo a estos últimos, los derechos económicos, sociales y culturales, dentro de los cuales se enmarca la prestación de servicios públicos domiciliarios.

Así las cosas se ve claramente que el servicio interrumpido de energía vulnera no solo el acceso a los servicios públicos domiciliarios sino al Derecho a la educación y al trabajo, cuando se suspende el servicio de internet y se ven interrumpidas las clases de educación básica primaria, secundaria, técnica, profesional y el desarrollo normal de las personas que se encuentran actualmente por teletrabajo, según censo realizado en la administración la copropiedad cuenta con aproximadamente con

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"

Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554

E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

80 menores entre menores y adolescentes que están recibiendo clases de manera virtual y 64 adultos mayores aproximadamente.

Artículo 67. La **educación** es un **derecho** de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Artículo 25. El **trabajo** es un **derecho** y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene **derecho** a un **trabajo** en condiciones dignas y justas.

Así mismo se ve violado al Derecho a la salud pues de conformidad con los protocolos emanados por el Ministerio de Salud y protección social, el lavado de manos es fundamental y el hecho que como consecuencia de los cortes de luz no se pueda acceder al agua, limita el lavado de manos de manera constante así los copropietarios o residentes del sector acopien agua, pues sería fácil de esta forma desarrollar enfermedades provenientes de vectores.

Según aparece en la pagina del Ministerio de salud: La medida más efectiva para prevenir el COVID-19 es lavarse las manos correctamente, con agua y jabón. Hacerlo frecuentemente reduce hasta en 50% el riesgo de contraer coronavirus. De igual manera, se recomiendan otras

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"
Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554
E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

medidas preventivas cotidianas para ayudar a prevenir la propagación de enfermedades respiratorias, como:

- Evita el contacto cercano con personas enfermas
- Al estornudar, cúbrete con la parte interna del codo
- Si tienes síntomas de resfriado, quédate en casa y usa tapabocas
- Limpiar y desinfectar los objetos y las superficies que se tocan frecuentemente
- Ventila tu casa

Artículo 49. La atención de la **salud** y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la **salud**. ... Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"

Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554

E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3

de su **salud** y la de su comunidad.

Artículo 11 ARTICULO 11º—El **derecho a la vida** es inviolable.

JURAMENTO.

En cumplimiento del artículo 38 del decreto 2591 de 1991, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la presente Tutela, que la misma no ha sido formulada ni presentada ante ningún otro despacho judicial, siendo esta la primera acción direccionada a evaluar los hechos y pretensiones que se demandan por medio de la presente acción.

NOTIFICACIONES

Condominio Morichal : Calle 6 sur No 36-16

Correo: conjunto morichalph@gmail.com

ALCALDIA DE VILLAVICENCIO: Calle 40 No 33-64

ELECTRIFICADORA DEL META: Calle 37 A No 45.53

Bajo gravedad de juramento manifiesto que desconozco el correo electrónico de los aquí accionados.

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"
Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554
E-mail: morichalph@gmail.com



CONJUNTO RESIDENCIAL HACIENDA ROSABLANCA MORICHAL P.H.

NIT: 900.778.477-3


DORA LUZ BARAJAS GUEVARA
cédula de ciudadanía No 40.436.215

"LA CONVIVENCIA ES TAREA DE TODOS"
Calle 6 Sur N° 36-16 Tel. 6696554
E-mail: morichalph@gmail.com